

**ASOFER**



RNC: 430-177-334

Santo Domingo, D.N., 18 de Enero, 2016.-

A: Excelentísimo Señor  
**Lic. Danilo Medina Sánchez**  
Presidente Constitucional de la República Dominicana  
Su Despacho.

**Lic. Rubén Jiménez Bichara**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, (CDEE)  
Su Despacho.

**Lic. Isa Conde**  
Ministro  
Ministerio de Energía y Minas (MEM)  
Su Despacho.

De: **Asociación para el Fomento de las Energías Renovables (ASOFER)**

**Asunto:** Posición de ASOFER sobre la eliminación del Programa de Medición Neta propuesta por la Comisión Nacional de Energía (CNE) y Solicitud Reunión

Honorable Señor Presidente, Distinguido Lic. Jiménez Bichara, y Distinguido Lic. Conde,

Luego de expresarles nuestros más atentos saludos, sirva la presente comunicación para exponer nuestra posición frente a la propuesta de la Comisión Nacional de Energía (CNE), donde el Lic. Rodríguez Nina propone la eliminación del Reglamento de Medición Neta, frenando por completo la auto producción y violando el espíritu de la ley 57-07, creada para asegurar la competitividad de empresas y un desarrollo sostenible para la República Dominicana.

El éxito que han tenido los Programas de Medición Neta es que precisamente promueven los proyectos de autoproducción en base a Energía Renovable, sin producir pérdidas en las empresas distribuidoras que lo implementan, y mas aún representando ingresos adicionales para las mismas.

Nos deja perplejos que el Director de la CNE sea quien proponga lesionar al auto-productor de energía limpia en un momento tan trascendental para el futuro de las energías renovables, con una oportunidad de desarrollo sin precedentes, donde Usted Sr. Presidente, ha firmado acuerdos importantísimos para el fomento de la energía limpia, provocando gran orgullo en la República Dominicana.

ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

A continuación les presentamos nuestros argumentos en contra de los argumentos planteados por la CNE en la comunicación DESP-CNE-00003-2016 del 5 de Enero de 2016, expuestos a continuación. Dicha comunicación pretende justificar la propuesta de eliminación del Programa de Medición Neta (PMN) y se basa en importantes imprecisiones.

*“En síntesis, el **Reglamento de Medición Neta** fue organizado a los fines de permitir que los Clientes o Usuarios Titulares sometidos a regulación de precios, tengan acceso a producir energía eléctrica a partir de fuentes primarias renovables, con el propósito de suministrar su auto-consumo o abastecimiento propio de energía; por tales motivos, se observa que el programa no ampara ni promueve la producción de energía eléctrica para fines comerciales, en relación a una venta de electricidad por los Clientes o Usuarios Titulares, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución”*

1. Estamos de acuerdo en que el RMN no promueve la producción de energía eléctrica para fines comerciales, y así se está aplicando el Programa actualmente. Lo que existe entre el distribuidor y el usuario es un neteo físico, es decir, los kWh, que son inyectados, son reconocidos por la empresa distribuidora en iguales condiciones comerciales que los kWh a los que fueron consumidos por el usuario. El costo para la distribuidora es simplemente el de devolver ese kWh en momentos donde no hay producción solar, lo que representa un ahorro de aproximadamente un 10% a la distribuidora, no un sobrecosto<sup>1</sup>.
2. Debemos señalar que la Ley No. 57-07 establece lo siguiente:

Artículo 20.- De los excedentes de electricidad enviados a las redes, las Empresas Distribuidoras estarán obligadas a comprarles sus excedentes a precios regulados por la SIE, previo estudio y recomendación del CNE, a los usuarios regulados y no regulados que instalen sistemas para aprovechar recursos renovables para producir electricidad con la posibilidad de generar excedentes que pueden ser enviados a las redes del SENI.

En caso de que llegara a haber un excedente de energía a fin de año, las condiciones establecidas en el reglamento son de pagar sólo el 75% y a la tarifa más baja BTS1, equivalente a 7 centavos de USD por kWh, significando un 41% de ahorro para la distribuidora comparado con su precio promedio de compra<sup>2</sup>. Esto conlleva también a una mejora importante en el flujo de caja de las distribuidoras, pues las mismas han comercializado esta energía previamente a otros usuarios, eliminando riesgo de cargos por mora a los generadores tradicionales, que pueden llegar a representar sobre un 10% de sobrecoste<sup>3</sup>.

3. El siguiente párrafo parte de un error y es que mide el impacto en función de una supuesta reducción de facturación, lo cual es incorrecto, porque la energía que es dejada de consumir

---

(1) De acuerdo al informe del Organismo Coordinador, el costo marginal promedio de energía en horas de producción fotovoltaica, de 8AM a 5PM es de \$7.21 DOP/kwh mientras que en horas de no producción, de 6PM a 7AM, es de \$6.51 DOP/kwh, una diferencia de \$0.70 equivalente a 9.71% de ahorro.

(2) Actualmente la tarifa BTS1 es de \$4.44 DOP/kwh. Si solo se paga el 75% del excedente equivale a \$3.33 DOP/kwh, equivalente a 7.49 cts de USD\$/kwh. El costo promedio de compra de la distribuidora de acuerdo al documento sometido por la CNE es de 12.7 USD\$/kwh, representando un ahorro equivalente de 41.

(3) Asumiendo una tasa de penalidad anual por mora de 32% con un retraso de 4 meses.

por un auto-productor de EERR, las empresas distribuidoras tienen la oportunidad de vender dicha energía a otros usuarios y de esta forma se mantiene la facturación de la distribuidora, es decir, la facturación no disminuye y por tanto no existe la señalada pérdida económica.

*“En ese tenor, les remitimos anexo, un informe en donde se realiza una evaluación del impacto general que tiene en las Empresas Distribuidoras, el actual esquema de medición neta, conforme se plantea en el reglamento vigente. Dicho informe incluye algunas de las consideraciones expresadas por expertos del Sub-Sector Eléctrico y por supuesto, las recogidas de los técnicos de las EDES. En resumen, el impacto en la facturación (reducción), en periodo enero-octubre 2015 ha sido de 3.57 Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$US). En el mismo ciclo, el impacto neto resulta en una pérdida económica de 1.13 Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.”*

Es importante destacar que luego de la entrada en vigencia del actual reglamento, la facturación de las EDEs sigue aumentando a una tasa cercana al 5% anual<sup>4</sup>, lo que hace evidente que las mismas no han reducido su nivel de facturación.

Con el actual déficit energético de más de 10% de energía no servida a nivel nacional<sup>5</sup>, esto no representa una reducción en facturación para la distribuidora, sino que reduce el déficit suministrando más energía a otros usuarios. Incluso, cuando este déficit pueda desaparecer, gracias a las medidas que está tomando su gobierno para aumentar el parque de generación, es inconcebible contabilizar una reducción en facturación como una pérdida, el efecto más bien de un incremento en el margen por los argumentos ya expuestos.

4. Esta propuesta está basada exclusivamente en los argumentos de las empresas distribuidoras, e ignora los demás sectores de la sociedad, como Medioambiente, el CEI-RD, el Empresariado Dominicano, Industria y Comercio y la sociedad en general, los cuales son los más afectados.
5. Las consideraciones de la CNE parte de un concepto errado al poner en iguales condiciones la energía producida por medios convencionales en el SENI y la energía limpias en base a fuentes renovables, el cual requiere de incentivos, por lo que fue creada la Ley No. 57-07 y el PMN.
6. Este párrafo hace un señalamiento importante, las Empresas Distribuidoras (EDES), dejan de comprar energía del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), esto quiere decir, que en la medida en la que penetran los proyectos de generación distribuida disminuye la demanda del SENI, también disminuye los costos marginales y por ende los costos de abastecimiento de las EDES, lo cual es un beneficio de la generación distribuida.

*“Asimismo, tomando como referencia la pérdida económica determinada, y la producción de energía (energía dejada de comprar al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado – SENI), se calcula el sobre costo al cual las Empresas Distribuidoras han comprado la energía a estos Auto-Productores, resultando en **6.13 Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América por Kilowatts Hora (ctvs. US\$/kWh)**. Es decir, el Costo Medio de Compra de la energía eléctrica de autoproducción a los usuarios de la medición neta, ha sido de unos **19 Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América por Kilowatts Hora (ctvs. US\$/kWh)**, cuando el*

---

(4) Memoria Anual Organismo Coordinador

(5) Informe Organismo Coordinador

*Costo Monómico de compra ronda los 12.7 Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América por Kilowatts Hora (ctvs. US\$/kWh). Por lo que esta energía tien un sobre costo del 48% frente a los costos del Mercado Mayorista (MEM). En ese orden, cabe destacar que a medida que crece el programa, el impacto en las Empresas Distribuidoras se puede hacer incrementalmente mayor.”*

7. Entendemos que esta estimación de sobre costo de las EDES, aparte de que tiene un error conceptual al considerar valores de compra y venta de los kWh, cuando lo que se hace en realidad es un intercambio físico de kWh, contiene un error procedimental y es el no considerar las horas en las cuales los usuarios del PMN, en su gran mayoría fotovoltaicos, intercambian su energía con el SENI, es decir, los costos marginales en las horas en que los usuarios del PMN reciben energía del SENI, son inferiores en un 10% a los costos marginales durante las horas de producción y entrega de energía de los auto-productores, provocando esta diferencia una reducción en el sobre costo de compra de energía mencionado por la CNE.
8. La CNE no considera que la energía que es producida por los auto-productores va dirigida a aumentar la competitividad de las empresas dominicanas a nivel internacional, aumentan las exportaciones, crece el saneamiento fiscal de las empresas participantes, crece el pago de impuesto al estado, aumenta la generación de empleos, se desarrolla la innovación y la inversión en el crecimiento de las empresas.

*“Por otra parte, resulta perentorio destacar que el Reglamento de Medición Neta, no responde a ninguna de las propuestas conocidas en las concluidas Fases (Segunda y Tercera), realizadas en el marco del denominado Pacto Eléctrico, ni tampoco en el documento consolidado, contenido de la **Posición del Sector Gubernamental** sometido ante el Consejo Económico y Social (CES).”*

9. Consideramos inconcebible que la CNE pretenda introducir una modificación al PMN a espaldas del Pacto Eléctrico, un marco denominado para la solución integral del problema del subsector eléctrico.

*“En ese orden, en el contexto de las competencias establecidas en el Literal (h), Artículo 20 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07 de fecha 06 de agosto del 2007, corresponde al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), en general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de los asuntos de su competencia.”*

10. Esta propuesta de la CNE en efecto le da la espalda al cumplimiento de las funciones sustantivas que cada funcionario de esta institución ha de honrar. Debemos recordarle lo siguiente:

f. **CNE:** Comisión Nacional de Energía: Es la institución estatal... responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente ley;

**Artículo 2.-** Alcance de la ley. ... incentivar y regular el desarrollo y la inversión en proyectos que aprovechen cualquier fuente de energía renovable...

**Artículo 3.-** Objetivos de la ley. Objetivos estratégicos y de interés público del presente ordenamiento, son los siguientes:

a. *Aumentar la diversidad energética del país...*

b. *Reducir la dependencia de los combustibles fósiles importados;*

c. *Estimular los proyectos de inversión privada, desarrollados a partir de fuentes renovables de energía;*

*e. Mitigar los impactos ambientales negativos de las operaciones energéticas con combustibles fósiles;*

*h. Contribuir al logro de las metas propuestas en el Plan Energético Nacional específicamente en lo relacionado con las fuentes de energías renovables, incluyendo los biocombustibles.*

*Artículo 21.- Todas las autoridades del subsector eléctrico procurarán que el 25% de las necesidades del servicio para el año 2025 sean suplidas a partir de fuentes de energías renovables. Para el año 2015, por lo menos un 10% de la energía comprada por las empresas distribuidoras y comercializadoras provendrán de fuentes de energías renovables.*

- 11.** La Constitución Dominicana del año 2010, la Ley No. 57-07 de Incentivo a las EERR y la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, todas apoyan el desarrollo de las EERR.

*“Por tales motivos, la eventual modificación del Reglamento de Medición Neta, expresamente implicaría el ejercicio por parte de la CNE como institución autónoma del Estado, de las facultades y atribuciones que previamente le han sido conferidas por ley, dado que corresponde a un acto administrativo emanado de esta institución, sobre la base de un marco legal vigente, que no puede resultar suspendido por la realización de una actividad de concertación social en proceso, que no involucra, y que por demás no debe impedir el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Administración Pública.”*

- 12.** Durante un proceso de concertación social, las actividades de una institución involucrada en dichos procesos no pueden ser detenidas ni alteradas las actividades de las instituciones involucradas que deben continuar con un normal desenvolvimiento. La CNE está proponiendo una eliminación del PMN que afecta los temas de energía tratados en el Pacto Eléctrico.

*“En ese orden, les informamos que la propuesta surge por verse afectadas las Empresas Distribuidoras del Estado Dominicano, conversada y discutida con ellas como Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). De igual manera, a los fines de obtener una evaluación preliminar de todos los agentes involucrados y/o grupos de interés, se les remitió el proyecto de modificación a las distintas asociaciones y empresas relacionadas a este segmento de mercado, para enriquecer más la propuesta y tener un producto balanceado.*

*Asimismo, fue remitida como anexo de soporte, conjuntamente con la Agenda para la Reunión del Directorio convocada para el 18 de noviembre del 2015, a todos los Miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Energía (CNE), sometiéndose para su consideración, en atención a la normativa legal y reglamentaria aplicable, y a los principios rectores de la Administración (Principios de Juridicidad y el Debido Proceso). En ese mismo orden de ideas, agregamos, que dicho sometimiento fue rechazado por el representante del MEM, Ing. Ernesto Vilalta, impidiendo que dicho Directorio se diera lectura y conocimiento de los puntos a ser tomados en cuenta de la propuesta de modificación sin tomar en cuenta que la misma había sido consensuada con las Empresas Distribuidoras del Estado Dominicano.”*

- 13.** El sometimiento de propuesta de modificación fue rechazado por el representante del Ministerio de Energía y Minas, el más alto representante de dicho directorio.

*“El sistema eléctrico dominicano estableció en la ley 125-01, que los usuarios con demanda de potencia superior a un (1) MW, podrán optar por contratar sus servicios con generadores directamente, estos son los UNR. La ley, estableció desde un principio, dicha posibilidad, quitándoles así a las Empresas Distribuidoras el mejor mercado a precios regulados y dejándole, sólo, la contratación a dichos precios de los clientes por debajo de esta demanda.”*

- 14.** El párrafo anterior nos debe preocupar a todo el pueblo y empresariado dominicano, porque expresa la visión de las actuales autoridades de la CNE en relación al apoyo que necesita la clase productiva, y esta es la razón de la condición de Usuario No Regulado y del Programa de Medición Neta, ambos son mecanismos de promoción de las inversiones y de sostenibilidad del sector productivo nacional.

El planteamiento de la CNE deja entendido que la auto-producción de energía limpia, la eficiencia energética y el ahorro energético, los tres pilares de la misión de la Comisión Nacional de Energía, representan prácticas negativas para el país—porque a su entender reducen la facturación de las EDES.

- Hoy está siendo amenazado el PMN, ¿Mañana serán amenazados los UNR?
  
- ¿Pretende la CNE también acabar con los UNR para que estos solo puedan comprar energía a las Empresas Distribuidoras?

*“No obstante a lo anteriormente establecido, cuando se crea el programa de medición neta se abre una brecha para que los mejores clientes de las EDES, aquellos con mayor poder adquisitivo, puedan autogenerar con energía renovables. En síntesis, los sectores más pudientes de la sociedad que pueden pagar la inversión en renovables, también pueden dejar de ser clientes de las EDES y peor aún, ellas están obligadas a pagar a estos la energía a precio de venta y no a un precio de compra, sin tomar en cuenta los costos de distribución (VAD), pago de potencia fírmica y peor, sin tomar en cuenta, las pérdidas en que ellas incurren. Esto se debe a que la tarifa debe reconocer todo esto mas el pago de 3% a los ayuntamientos y el 1% a la SIE y la CNE.”*

- 15.** Lo expresado en este párrafo nos debe llamar la atención aún más, ya que los que son objetivos de la normativa actual, que las autoridades de la CNE están obligados a garantizar, en este artículo se presenta como un problema. Esto significa que las actuales autoridades de la CNE están actuando en contra de la constitución y de las leyes del sector energía.

*“Desde el punto de vista técnico, las EDES están obligadas a pagarles a los generadores una potencia X la cual debe ser pagada de manera obligatoria y cuando se brinda la oportunidad de poder autoabastecerse este costo debe ser tomado en cuenta, cosa que en el modelo actual no está siendo considerado. Más aún, señor presidente, cuando las empresas distribuidoras diseñan unas líneas o conductores, las mismas deben de tomar en cuenta la demanda actual del circuito más el posible crecimiento, esto implica costos que tampoco están siendo reconocidos bajo el esquema actual ya que no toma en cuenta que si un cliente está autogenerando 1 Kw al momentos de dejar de autogenerar, las líneas deben de estar preparadas en su diseño y estructura, para llevarse ese Kw dejado de autogenerar.”*

16. En este último párrafo la CNE desacredita el PMN con falsos argumentos en cuanto a la compra y venta de energía por los auto-productores, cuando expresa que las EDES están obligadas a pagar a los auto-productores la energía al precio de compra, atribuyéndole a dicho precio un grupo de cargos contenidos en las facturas, cuando lo que existe es un neteo físico, un intercambio de kWh, compra y venta al mismo precio, y en este tipo de venta no hay ganancia alguna, es una transacción de empate, pero la misma quiere ser desvirtuada por la CNE.
17. El documento claramente establece que la mayoría de las instalaciones corresponden a usuarios que no están en la tarifa de baja tensión, y por consiguiente siguen pagando un cargo fijo por potencia que incluye el VAD y todos los costos en que incurren las distribuidoras por potencia firme y mantenimiento de redes. Estos ingresos garantizan la subsistencia y rentabilidad comercial de las empresas distribuidoras.
18. De este ahorro energético una parte va todos los empleados como bonificación y una parte retorna también al estado como incremento en la recaudación de impuesto sobre la renta. Esta recaudación equivale aproximadamente a unos 5 centavos de USD por kwh para el estado<sup>6</sup>.
19. La propuesta de la CNE señala que los costos de las redes de distribución no están siendo reconocidos, lo cual nos atrevemos a decir que es una afirmación desacertada, esto así por las siguientes razones:
- Los usuarios del PMN aumentan los pagos de capacidad y bajo este cargo es que las empresas distribuidoras recuperan la inversión en las redes de distribución, afectando positivamente la recuperación de las inversiones en redes de distribución.
  - La penetración de la generación distribuida reduce el flujo de energía en las redes, por lo tanto, reduce las pérdidas por calentamiento con lo cual también aumenta la vida útil de las redes, reduce la necesidad de mantenimiento y de repotenciación, por lo tanto el PMN al tiempo que mantiene la remuneración del pago de las redes, introduce cuantiosos ahorros en la operación y en la repotenciación de las redes de distribución.
20. En sentido general, el anterior argumento de la CNE resalta los efectos nocivos para las EDES que la demanda de energía sea reducida al implementarse proyectos de autoconsumo, lo cual es un absurdo, ya que debe ser objetivo de todo estado asegurar el uso eficiente de sus recursos energéticos, y la mejor forma de lograrlo es la reducción del consumo de energía.
21. Esta comunicación da a entender que la misión de la CNE es asegurar una gran demanda de energía en las redes de la distribuidora para que estas puedan recuperar en el menor tiempo posible sus inversiones.
- “Como vemos, señor presidente, este es el negocio con beneficios para un solo lado, no se está haciendo justicia con las Empresas Distribuidoras.”*
22. El término de justicia debe ser sostenible, es decir justo hoy y justo a futuro, en relación a la sostenibilidad, dentro de los considerandos de la Ley No. 57-07, se encuentra el siguiente considerando:

---

(6) Asumiendo costo de energía de 18 centavos, y tasa de Impuesto Sobre la Renta de 27%.

*CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado dominicano, asegurar el abastecimiento energético nacional, reduciendo la dependencia de la importación de petróleo; así como diversificar las fuentes de energía para aumentar la seguridad energética desarrollando la producción de fuentes renovables, y lograr la satisfacción de las necesidades energéticas del país, de forma sostenible desde el punto de vista ambiental, social y económico;*

*“Cuando se hace un análisis económico o del impacto financiero que pudiera tener en las empresas beneficiarias de las ventas de los sistemas de energía renovables, se puede ver claramente que en vez de recuperar sus inversiones en un plazo muy corto de apenas un (1) año y medio a una recuperación (TIR) de 3.2 años. Como se ve, no se está atentando en contra de las energías renovables sino que estas sean aprovechadas a precios razonables y adecuados con respecto al sistema en general y no viendo exclusivamente las cosas de un solo lado.*

*Como siempre, las clases más pudientes y aquellos que las defienden, quieren seguir diezmando las deprimidas cajas de las EDES bajo el alegato de la libertad de comercio.”*

23. Nos deja perplejos que en el párrafo anterior hable de un retorno de un (1) año y medio, cuando ningún proyecto de esta índole ha llegado a un retorno tan generoso.
24. Es evidente que los actuales representantes de la CNE tienen un entendimiento tergiversado y negativo en contra del empresariado, si es a esta clase que pretende desvirtuar al referirse “la clase más pudiente y aquellos que las defienden”.

Debemos de tener poca confianza en cualquier estudio económico o de impacto financiero elaborado por la CNE, tanto por las inconsistencias incluidas, los cálculos incorrectos y el juicio con que sus planteamientos han sido presentados.

La conclusión del documento a favor de las empresas distribuidoras es alarmante, trayendo a colación temas que no están ligados a las energías renovables ni a la medición neta, y que han dado mayor empuje al desarrollo de la nación.

Como Usted bien ha manifestado en múltiples ocasiones, Sr. Presidente, defender las energías limpias es un deber de todos los países, especialmente el nuestro. Entendemos que usted está consciente de los beneficios de las energías renovables y que los mismos superan temas del sector energético, mas bien ayudan a restar presión a la balanza de pago<sup>7a</sup>, hacen más competitivas a las empresas<sup>7b</sup>, reducen el costo de vida a los ciudadanos y ayudan a proteger nuestro medio ambiente<sup>7c</sup>, tema de suma importancia para un país como el nuestro que se encuentra entre los 10 países del mundo más vulnerables al cambio climático y que depende fuertemente del turismo. No podemos ser el único país del mundo que opta por un retroceso en el desarrollo responsable y la energía limpia.

---

(7) Si se alcanza la meta planteada por la ley 57-07 de tener un 25% de nuestra energía proviniendo de fuentes renovables para el 2025, entonces:

- a. Ahorraríamos la importación de 7.6 millones de barriles de petróleo anualmente, suponiendo 55 galones de combustible por MWH generado de fuentes tradicionales. Equivale a \$456MM de USD anuales con precio de 60 USD\$/Barril.
- b. Ahorros de hasta 70% de sus costos energéticos en el largo plazo.
- c. Para absorber la cantidad de carbono emitida por fuentes tradicionales de generación para producir esta cantidad de energía se requiere sembrar 314 millones de árboles, esto equivale a reforestar un área semejante a la extensión del Parque Nacional los Haitises.

Sr. Presidente, dado el impacto negativo en las familias, el empresariado, el medio ambiente y el futuro de la República Dominicana, y la urgencia de esta situación, solicitamos una reunión con Usted para tratar el tema directamente. Quedamos confiados en que usted actuará como el defensor que siempre ha sido de las energías renovables, el medio ambiente y el desarrollo nacional.

Con sentimientos de alta estima,



**Lic. Karina Chez**  
Presidenta

Asociación para el Fomento de Energías Renovables (ASOFER)